

	Con ingredientes sin tratamiento culinario	Con ingredientes con tratamiento culinario
Salmonella	Ausencia en 50 gr. de producto.	Ausencia en 50 gr. de producto.
Shigellas	Ausencia en 50 gr. de producto.	Ausencia en 50 gr. de producto.
Otras enterobacteriáceas	Menos de 1.000 gérmenes por gr. de producto.	Menos de 10 gérmenes por gr. de producto.
Escherichia coli	Menos de 100 gérmenes por gr. de producto.	Ausencia en 1 gr. de producto.
Streptococcus D. de Lancefield	Menos de 1.000 gérmenes por gr. de producto.	Menos de 100 gérmenes por gr. de producto.
Estafilococos coagulasa positivos	Menos de 50 gérmenes por gr. de producto.	Menos de 50 gérmenes por gr. de producto.
Anaerobios sulfito reductores	Menos de 1.000 gérmenes por gr. de producto.	Menos de 50 gérmenes por gr. de producto.
Gérmenes aerobios mesófilos (incubación a 30-32° C durante 72 horas)	Menos de 106 gérmenes por gr. de producto.	Menos de 104 gérmenes por gr. de producto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12033 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se desarrolla el Decreto por el que se convalidan determinados estudios con el título de Graduado Escolar.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 1025/1977, de 3 de mayo, establece la convalidación de determinados estudios con el título de Graduado Escolar. Las circunstancias que concurren en las convalidaciones previstas en dicho Decreto aconsejan exceptuar la expedición del expresado título de las normas que con carácter general establece la Orden de 19 de octubre de 1971.

En su virtud, al amparo de la autorización concedida en el artículo segundo del mencionado Decreto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La expedición de los títulos de Graduado Escolar que se otorguen en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del

Decreto 1025/1977, de 3 de mayo, se efectuará a petición del interesado, en instancia cuyo modelo se inserta como anexo a la presente Orden, presentada ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia del lugar de residencia. A dicha instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento o libro de familia o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Certificación académica personal, expedida por el Centro en el que el solicitante haya finalizado sus estudios.

2.º La diligencia de entrega al interesado se realizará en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la que se haya efectuado la petición.

3.º En lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 1971, sobre expedición de títulos de Graduado Escolar y certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo Sr. Subsecretario.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

D., de años de edad, natural de, provincia de, calle o plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número, a V. I.

EXPONE:

Que estando en posesión de los estudios siguientes finalizados en el Centro de la provincia de, según certificación académica personal que se acompaña, es por lo que a V. I.

SOLICITA:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de («Boletín Oficial del Estado» de) que desarrolla el Decreto número, por el que se concede el título de Graduado Escolar a quienes acrediten tener aprobados determinados estudios, se sirva dar las órdenes oportunas para que le sea expedido el citado título en virtud de los estudios que justifica.

Documentación que se acompaña:

Certificación académica personal.

Partida de nacimiento o libro de familia o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Madrid, de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE